



Comité de Transparencia

CT-015-2021

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-015-2021**, respecto de la clasificación de la información como parcialmente confidencial de los contratos y facturas que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas que presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en su Título Quinto, establece las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala, en los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución al expediente DIT 952/2019, del que se desprende un nuevo criterio relevante, relativo a los datos personales que se deberán testar en las facturas emitidas por personas morales.

III. Con fecha seis de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó oficios a las áreas que en términos de los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, 69 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen fracciones asignadas y por ende, el deber de actualizar la información conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha uno de marzo y nueve de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Gerencia de Gestión Operativa, mediante oficios C31/0532/2021 y C31/0928/2021 respectivamente, para llevar ante el Comité de Transparencia veintiún contratos y 350 facturas, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]





CONTRATOS:

MEX-6/2021-S	001-21-MLM-SCO-30
MEX-28/2021-S	001-21-MTY-SCO-30
MEX-29/2021-S1	001-21-OAX-SCO-30
001-21-ACA-SCO-30	001-21-REX-SCO-30
001-21-AGU-SCO-30	001-21-SLP-SCO-30
001-21-BJX-SCO-30	001-21-TAM-SCO-30
002-21-CZM-SCO-30	001-21-TIJ-SCO-30
001-21-DGO-SCO-30	001-21-TLC-SCO-30
002-21-LAP-SCO-30	001-21-VER-SCO-30
001-21-LZC-SCO-30	001-21-ZCL-SCO-30
001-21-MID-SCO-30	

[...]"

"[...]

FACTURAS CON FOLIO:

ADHDW 29522	ADHDW 29523	1BA033FE-64E5-4160-B868-B737FA957836	322078047	322085375
322079453	APO2245	GQ 175	AA1273E-C794-48EE-8538-C298E805DF2F	AAA1722A-E02E-4668-9BFD-DD135BD41914
525F3A72-7ADD-4FA3-A9D6-3F0DCC79238B	A 45807	796268	N39FW - 19567	CAA6E7EA-0AB9-4A8E-B8F9-47F15D724D59
4270	2564	3228844	7277	BAFBA 8355
BAFBA 58457	84600	44230	CARRG 203078	6268092
FW1267132	CB-143829	436235	805134	322573577
A726	A1065	A 4253	A 6928	A-6929
A-6930	16100	C20163	A-473040	A2562
A2644	A-15893	AAA19EAC-BE7E-4904-B5B0-73C6B91FA93A	AAA1678B-4118-467E-AF5D-B4567E2F3B02	9058
A - 7562	B 4465	A - 7573	AAA13286-D104-40A0-A93C-A2823B99FEA6	A - 7550
A - 7540	A - 7537	AAA16C6D-2AF6-4682-BFA6-A3354D465ADB	A 11117	A 11118
A 11120	A 11147	A 11148	64507	BA - 496963
C 20152	C 20157	C 20158	6335117	8389013
8389035	8389059	8389073	6477320	86389013

4





8630471	0000008509	194508	A 14	A 303
AAA115E1-4F5A-46AA-912B-23514181880D	AAA115E1-4F5A-46AA-912B-23514181880D	1176	11529	FFC21859-2378-41B4-B2A8-FEE2F7A5A1AD
D52C2E68-9BA4-4A20-9DFC-2FD47CC49415	AAA1F559-9D89-4D6C-BAE6-0D1F44AD8074	IWARR271924	IWARR271925	D176753
137051	E 9820	EE-1396	ED - 123133	5375031
SFSO3CO 14190	76	F 51134	36346616	160
LGA-372568	BBA 63437	319416841	319416465	319415171
319414663	319412011	319410755	319409853	318599253
318598703	318597749	318066853	318066533	WGM25235
29408220	29408219	F21998	31847	A-22
AAA11147-79AA-4A8A-99C9-8808A4FC078F	AAA11281-CEC6-4DF2-B60E-D6B0253C161B	091835ee-5882-4b0c-8915-157d559235A5	DOMSURADE 22778	C4BE5C9C-F0C4-404C-A639-BAB6532A2C57
OAB151C4-7CD3-4FEB-B980-025E5692C6A6	58623	AAA1BEDE-820D-41B9-A71D-B006B29F2740	AAA1A22B-D9EC-4CF9-BBE8-6FC1F230E142	36346824
AAA1C2CD-934F-42DC-94D2-12B35805F41A	36232143	AAA13ECA-52CD-4AD3-9243-A8296E9D9F73	36232293	AAA18732-D5AB-4164-856D-A2AE8C9D2950
36232374	A 4898	SFSO3CO 14189	590	FA - 345802
AAA14B95-B23F-4113-9266-02FA0E7834EF	AAA1752E-2835-4BDF-B530-2463FDE4FE2D	AAA1BECD-EE24-4843-BD73-C073A794D93D	AAA1AB2E-B5BE-43E2-B95C-BA2AD6863D19	AAA1B547-C12D-4B75-A9D8-45F70511F492
AAA1CF9B-DB55-4A01-BABD-BBA28063EE60	AAA1F352-9DEE-4C4D-8851-627C607A3D29	AAA10482-B032-494D-B68A-82CC0523CBC9	A-27180	A-24
AAA14F65-0254-4CAA-81BA-0039F117E0DA	AAA15F2F-D8BE-4570-9DF0-E48B450A7349	AAA108F2-AE7D-4C31-8A59-41974A6EE323	AAA139C9-7419-4B2D-979B-E11EE4F0DDDB	AAA1257A-F99B-4458-810F-E83F0EB30E99
718	582	579	000046969	A-27
804	AAA1872D-82B1-4BF9-9117-E58CC20CA3AC	62220F73-4257-4F2C-86D4-C0A8774EA542	B2F8C83E-14FF-4BD5-9955-77DB1BA845E5	B202
720	581	586	591	A 4902

2





AAA1CF9A-3043-4AAB-AE10-055C601A701E	AAA1D5E9-2E10-488E-BD15-D0116746FD7C	AAA10A9E-F498-48AE-8386-03F73AB61432	587	CLI9287010
80E4EA94-4848-4C86-ADD2-863880B427DD	2160-SNT	2107-SNT	2112-SNT	2124-SNT
4233-RAN	4234-RAN	5163-LIN	E 00001074	453943
10806	719	721	722	324307905
17964	23436	5638	2786	238
BABCH-100247	ABCH-100248	KKAZ59650	5338896	5350657
AAA153F0-DB64-4806-8823-76A492A667B0	SPR-4379	6F129147-4D5D-44A2-8867-99AE87FBFAFE9	a83262fb-e33b-43cb-92f3-47768427c50a	AAA1B843-C03E-41B7-BEF4-65DDC4E1C68E
SPR-4365	B103338	SPR-4350	F4043	F4044
F4050	317626311	317627099	317745853	317746451
318015279	318027243	318136323	318136509	318137269
318140409	318140605	318168967	318315073	318386393
318473743	318477285	318478155	318539049	318554773
318760219	318760401	318856225	319338781	5338896
5350657	SPR-4365	SPR-4379	SPR-4350	F4043
AAA1B843-C03E-41B7-BEF4-65DDC4E1C68E	AAA153F0-DB64-4806-8823-76A492A667B0	81E21B2A-4991-4668-A9BC-558ACE567E0D	6F129147-4D5D-44A2-8867-99AE87FBFAFE9	a83262fb-e33b-43cb-92f3-47768427c50a
F4044	F4050	317626311	317627099	317745853
317746451	318015279	318027243	318136323	318136509
318137269	318140409	318140605	318168967	318315073
318386393	318473743	318477285	318478155	318539049
318554773	318760219	318760401	318856225	319338781
A 1447	316614041	ES - 21293	315499247	36069784
36069814	A 1446	ES - 21092	FW2573486	A3202
B-10121	CCPE 79767	LGA-390808	OVIHE 105426	LMA373
64941	309787	28708	AJ20,340	B 3481
1957	MVJ-1265	B++++	L55500	84980
357126	geb 3015356	FYG-40876	3306	M1631
TAA-59.290	M1632	TAA-59.291	GSC699054	GSC699056
A1864	A 7294	H 7480	M 9247	M 9340
4857	GSC704514	BBA 46615	LGA-390681	LGA-391047
BL 11874	00015835	68B1A-0000398	LC 710	19758
BL 11873	DNZT-0000710	F*****	6344	00008873
9195	TAPBZF 5651	23749	23761	23769
23774	23781	A-29832	00005223	00005229
TAPBZF 5626	23750	23760	23768	23773

X

y





23782	23806	A-1465	TGV 1842	3049
6446218	B103338	36177766	36177822	36178004
36626035	A-7536	3480	GEB 3013063	OMB 3589158

[...]"

V. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, mediante oficio CME/196/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia cuatro contratos, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]

CONTRATOS:

89-CME-21-COM-LPN

02-CME-21-COM-AD

68-CME-21-LIM-LPN

46-CME-21-COM-AD

[...]"

VI. Con fecha siete de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Ixtepec, mediante oficio IZT/218/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia veintiuna facturas que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]

FACTURAS CON FOLIOS:

54D90D05-785E-44D7-B006-9035B96A334C	6704E020-CB8E-4C6D-874F-AB-129E98F795
14846824-71C1-432A-AE3D-24141BC79F35	04E61A94-774D-4905-9323-FD982408CC7B
971F0AEB-9A0D-4F4A-BA64-8876A93DC229	0BC1D265-F721-4F40-A33A-9474819C42C0
F7548283-0404-4D6E-9A11-9BFDC1313785	AEFF5169-D7E4-441B-978C-81D9AAEB5989
0253C29D-BF27-45DC-9595-BB08FF25984E	63CED3A0-93C8-442E-A832-B180F56AD980
OZ 549	OZ 551
OZ 573	OZ 579
OZ 581	OZ 580
88528694-DDB9-45B0-897E-8E2C290B0A4D	OZ 553
0801221742B5	B 6315





223

[...]"

VII. Con fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Nogales, mediante oficio NOG/101/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia dos contratos, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]

CONTRATOS:

57-NOG-21-COM-AD

78-NOG-21-LIM-ITP

[...]"

VIII. Con fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Poza Rica, mediante oficio PAZ/141/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia tres contratos, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]

CONTRATOS:

01-O21-PAN01-1B

58-PAZ-21-COM-LPN

79-PAZ-21-LIM-LPN

[...]"

IX. Con fecha doce de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Matamoros, mediante oficio H922-3-0166-2021, para llevar ante el Comité de Transparencia dos contratos, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]

CONTRATOS:

55-MAM-21-COM-I3P

76-MAM-21-LIM-LPN

[...]"

X. Con fecha doce de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, mediante oficio D11/0353/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia noventa y tres contratos, que deberán publicarse en el

[Handwritten signature]





Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]"

CONTRATOS:

H/No 001/2021	H/No 002/2021	H/No 003/2021	H/No 004/2021
H/No 005/2021	H/No 006/2021	H/No 007/2021	H/No 008/2021
H/No 009/2021	H/No 010/2021	H/No 011/2021	H/No 012/2021
H/No 013/2021	H/No 014/2021	H/No 015/2021	H/No 017/2021
H/No 018/2021	H/No 019/2021	H/No 020/2021	H/No 021/2021
H/No 022/2021	H/No 023/2021	H/No 024/2021	H/No 025/2021
H/No 026/2021	H/No 027/2021	H/No 028/2021	H/No 029/2021
H/No 030/2021	H/No 031/2021	H/No 032/2021	H/No 033/2021
H/No 034/2021	H/No 035/2021	H/No 036/2021	H/No 037/2021
H/No 038/2021	H/No 039/2021	H/No 040/2021	H/No 041/2021
H/No 042/2021	H/No 043/2021	H/No 044/2021	H/No 045/2021
H/No 046/2021	H/No 047/2021	H/No 048/2021	H/No 049/2021
H/No 050/2021	H/No 051/2021	H/No 052/2021	H/No 053/2021
H/No 054/2021	H/No 055/2021	H/No 056/2021	H/No 057/2021
H/No 058/2021	H/No 059/2021	H/No102/2020	H/No103/2020
H/No104/2020	H/No105/2020	H/No122/2020	H/No123/2020
H/No124/2020	H/No125/2020	H/No.135/2020	H/No.136/2020
H/No.137/2020	H/No.138/2020	H/No.139/2020	H/No.140/2020
H/No.141/2020	H/No.142/2020	H/No.143/2020	H/No.144/2020
H/No.145/2020	H/No.146/2020	H/No.147/2020	H/No.148/2020
H/No.149/2020	H/No.150/2020	H/No.151/2020	H/No.152/2020
H/No.153/2020	H/No.154/2020	H/No.155/2020	H/No.1562020
H/No.157/2020	H/No.158/2020	H/No.159/2020	H/No.160/2020
H/No.161/2020	H/No.162/2020		

"[...]"

XI. Con fecha trece de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Gerencia de Protección Ambiental, mediante oficio C14/156/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia un contrato, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme la versión pública del siguiente documento:

"[...]"

CONTRATOS:

331-19-PC103-C14

"[...]"





XII. Con fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la Administración del Aeropuerto de Puebla, mediante oficio PBC/058/2021, para llevar ante el Comité de Transparencia tres contratos y 20 facturas, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y para cuyos efectos es necesario que el Colegiado confirme las versiones públicas de los siguientes documentos:

"[...]"

CONTRATOS:

80-PBC-21-LIM-LPN

59-PBC-21-COM-LPN

86-PBC-21-TRA-LPN

"[...]"

"[...]"

FACTURAS CON FOLIO:

1160	T 80758
1182	T 81440
36873929	36873784
200013802198	200013802000
1173	A45455
36589151	1193
T 81723	1178
1144	A44199
36186847	36187044
200013461501	200013462196

"[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-015-2021, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 70, 71, 80, 81, 82 de la Ley General señalada, y 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos que genera.

2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no

X

4

2





autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

3. Que en las versiones públicas de los contratos presentados por las unidades administrativas citadas en los antecedentes de esta resolución, se aprecia que se testó información confidencial, consistente en datos personales como lo son Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de folio de credencial para votar, así como datos bancarios del proveedor, referentes a institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), número de sucursal y plaza.

4. Que en las versiones públicas de las facturas, se clasifica información confidencial de personas morales, de manera concreta, datos de carácter fiscal como lo es el Sello digital del CFDI, por lo correspondiente a las facturas cuyo emisor es persona física, además del dato fiscal ya mencionado, se clasifican otros datos fiscales como lo son: el Registro Federal de Contribuyente (RFC), código QR y Cadena original de certificación digital del SAT; así como los datos personales, en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

"[...]

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

[...]".

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

[...]".





8. Que los artículos 98, fracción III, y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

[...]"

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

9. Que los lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.





Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...].

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **CONFIRMA** la clasificación como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, y se aprueban las versiones públicas de los Contratos y facturas proporcionados por la Gerencia de Gestión Operativa, Gerencia de Administración de Recursos Humanos, Gerencia de Protección Ambiental, Administración del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Administración del Aeropuerto de Ixtepec, Administración del Aeropuerto de Nogales, Administración del Aeropuerto de Poza Rica, Administración del Aeropuerto de Matamoros y Administración del Aeropuerto de Puebla, respecto de la información confidencial que se eliminó de los 129 contratos, y 391 facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se aprueban las versiones públicas para dar cumplimiento a las





obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casa
Subdirectora de Comunicación Corporativa, en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-015-2021.

